



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
1820 - 2025

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Chachapoyas, 15 de Diciembre del 2025



Firmado digitalmente por CABRERA
BARRANTES Norberto FAU
20150981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2025 20:23:30 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000750-2025-P-CSJAM-PJ

VISTO: El Acta de Reunión de fecha 09 de mayo del 2025, y la Carta Simple N° 272-2025/GTAA, de fecha 01 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los justiciables.

3. La Constitución Política del Perú, en su artículo 149°, reconoce el ejercicio de la función jurisdiccional por parte de las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas con el apoyo de las Rondas Campesinas, siempre que no se violen los derechos fundamentales de la persona. Este marco normativo es desarrollado por diversas leyes y, principalmente, por el **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Perú.

4. Corte Superior de Justicia de Amazonas, tiene el deber de garantizar el acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva a todos los ciudadanos, respetando la diversidad cultural y promoviendo la armonización entre el sistema de administración de justicia ordinario - estatal y el sistema de administración de justicia especial - derecho consuetudinario.

5. En la provincia de Bagua, de la región Amazonas, en los ambientes del auditorio de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía, el viernes 9 de mayo de 2025, se llevó a cabo la primera reunión de diálogo sobre la coordinación entre



DE INSTALACIÓN
DE LA
CORTE SUPREMA
1820 - 2020

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

el sistema de justicia ordinaria y el sistema de justicia especial, donde se arribaron al acuerdo de que la Presidencia de Corte de Amazonas emitirá una resolución que programe una mesa permanente dialogo sobre justicia intercultural con el pueblo Awajún y las autoridades del sistema de justicia de Amazonas.

6. Que, mediante Carta Simple N° 272-2025/GTAA, de fecha 1 de diciembre de 2025, el Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA) ha reiterado la solicitud de aprobación y formalización del espacio denominado: "Mesa permanente diálogo sobre justicia intercultural con el pueblo Awajún y las autoridades del sistema de justicia de Amazonas".

7. En razón de lo expuesto se debe indicar que la complejidad de los casos que involucran a miembros del pueblo Awajún exige un espacio de coordinación y capacitación permanente que permita a los operadores de justicia comprender y aplicar el enfoque intercultural; es así que en virtud de la potestad de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia para adoptar las medidas necesarias que contribuyan al mejoramiento del servicio de administración de justicia, resulta imperativo crear un espacio institucionalizado de diálogo.

8. En uso de las facultades conferidas a este Despacho por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTALAR de la Mesa Permanente de Diálogo Sobre Justicia Intercultural con el Pueblo Awajún y las Autoridades del Sistema de Justicia de Amazonas".

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa tendrá como objetivo principal fortalecer el diálogo y la coordinación entre la justicia ordinaria y la justicia Especial.

ARTÍCULO TERCERO: La Mesa será presidida por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y el Presidente del Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA), y estará integrada por representantes de las siguientes instituciones, quienes participaron en las reuniones:

- o Corte Superior de Justicia de Amazonas (presidente).
- o Gobierno Territorial Autónomo Awajún – GTAA (presidente).
- o Ministerio Público (Presidente de la Junta de Fiscales Superiores u representante).
- o Warmi Ñam (Coordinadora de Amazonas u representante).
- o Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Director de la Defensa Pública de Amazonas u representante).



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

- o Ministerio de Cultura (Director de Amazonas u representante)
- o Policía Nacional del Perú (General de la Región Policial de Amazonas)
- o Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena (ONAJUP).
(responsable de la ONAJUP de la Corte de Amazonas)

ARTÍCULO CUARTO: La Mesa permanente se reunirá cada **tres meses** o cada vez que se requiera, a convocatoria de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en conocimiento la presente resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA), Ministerio Público – Distrito Fiscal de Amazonas, Defensa Pública de Amazonas, Warmi Ñan, Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, Región Policial de Amazonas, ONAJUP de Amazonas, y a quienes corresponda para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

NORBERTO CABRERA BARRANTES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

NCB/jfo